

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-DP- MTPS-0042-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de titular de la información requerida, la resolución de las trece horas con treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil veinte y uno , el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diecinueve de abril del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora quien en su calidad de titular de datos personales en parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Haciendo uso de mi derecho de dato personal bajo la Ley de Acceso a la Información Pública la Sra. y empleada de esta Institución de Estado desde el 20 de agosto del 2012 a la fecha del 2021, solicita copia certificada de su expediente completo”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”.
- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por este medio, y de acuerdo a solicitud SI-MTPS-0042-2021, tengo a bien remitir copia certificada del expediente personal de la empleada (formato físico)*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la señora \_\_\_\_\_ lo referente a lo solicitado, ya que ella es la titular de la información referente a su expediente personal desde que ha ingresado a la institución, lo cual se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información que ha sido proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de una copia certificada de dicho documento.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62 y 65, de la Ley de Acceso a la





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales, de la señora \_\_\_\_\_ en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a *Copia certificada del expediente completo en formato impreso*; de conformidad certificación extendida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE.Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud \_\_\_\_\_ extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a la quince horas con cinco minutos del día veintisiete de abril dos mil veinte y uno*

  
Karyca Rodríguez / 27-04-2021  
Notificadora 3:05 P.M.

  
\_\_\_\_\_  
Recibió



